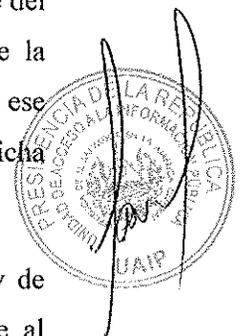


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y nueve minutos del día tres de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciséis de septiembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio del correo electrónico [REDACTED], a nombre de [REDACTED], quien expone: *"en ocasión de solicitarle la siguiente información, sobre las distintas instancias de Casa Presidencial (...)"*
2. Mediante resolución de las trece horas con cuarenta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el suscrito declaró incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República para conocer sobre el requerimiento de información interpuesto por [REDACTED] en el que solicita información sobre diferentes aspectos relacionados con la rendición de cuentas por parte del INJUVE, para el período 2012-2013, con base a lo dispuesto en los artículos 68 LAIP y 49 de su Reglamento; y se admitió la solicitud de información respecto de los numerales denominados *Presidente de la República y Secretaría de Cultura* en los que solicita información sobre diferentes aspectos de la rendición de cuentas, e inició el proceso de acceso a la Mediante resolución de fecha uno de septiembre del año que transcorre.
3. El suscrito con base a la facultad establecida en el primer inciso del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y con fecha veintinueve de septiembre del año en curso resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud de la peticionaria por un período de cinco días contados a partir de la fecha de ese proveído, dejando constancia por escrito de las razones que motivaron dicha circunstancia.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.



5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la unidad pertinente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, la información pretendida por [REDACTED]. En respuesta a dicho requerimiento, el Secretario de Cultura, argumentó lo siguiente:

- a) *Información sobre los medios a través de los cuales SECULTURA difundió su rendición de cuentas del período 2012-2013*
La difusión de la rendición de cuentas del período mencionado se realizó con invitación digital a través de las redes sociales (Facebook y twitter de la Secretaría de Cultura) y de la página web www.cultura.gob.sv; Agregamos que no sólo se invitó de manera digital, además se hicieron las impresiones y la coordinación para la respectiva distribución de tarjetas físicas a la parte oficial: Gabinete de Gobierno, Asamblea Legislativa, Instituciones Autónomas, Cuerpo Diplomático, Organismos Internacionales, Museos, Asociaciones y Fundaciones culturales. (anexo invitación).
- b) *¿Entregaron informes impresos o en versión digital? En versión digital (CD) por participante.*
- c) *¿Entregaron algún brouchure, panfleto, hoja volante o similar en el que se recogiera la información de la Rendición de Cuentas? No.*
- d) *¿Transmitieron en línea la audiencia de Rendición de Cuentas? No.*
- e) *¿Transmitieron por radio la audiencia de Rendición de Cuentas? No.*
- f) *¿Transmitieron por televisión la audiencia de Rendición de Cuentas? No.*
- g) *¿Colocaron en su página web el informe de Rendición de Cuentas? Si, en el link <http://cultura.presidencia.gb.sv/novedades/descargas/rendicion-de-cuentas-2012-2013.html>;*
- h) *¿Publicaron en algún medio electrónico información o suplemento del informe de Rendición de Cuentas? No.*

Así mismo se requirió a la Sub Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, la información pretendida por la solicitante. En respuesta a dicho requerimiento, el Sub Secretario de Comunicaciones, manifiesto lo siguiente:

a) *Información sobre los medios a través de los cuales el Presidente de la República, Mauricio Funes, difundió su rendición de cuentas del período 2012-2013 (hecha ante la Asamblea Legislativa el 1º de junio de 2013)?*

Se difundió a través de todos los medios de comunicación nacional (radio, tv y cable) pues se convocó a Cadena de Radio y Televisión para pasar en vivo el discurso que el Sr. Presidente Mauricio Funes, en su rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa (por la mañana). Y posteriormente se solicitó otra cadena de radio y televisión relacionada con el discurso dado por el Presidente Funes por la noche.

Pueden encontrar el mencionado discurso en cualquiera de los siguientes links:

- <http://funes.presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/discursos/item/3693-presidente-mauricio-funes-1-de-junio-de-2013.html>
- <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/discurso-del-presidente-mauricio-funes-a-4-anos-de-gestion/>

b) *¿Entregaron informes impresos o en versión digital? No se entregaron informes impresos. Se envió digitalmente a todos los medios de comunicación, nacionales e internacionales, información relacionada con la rendición de cuentas del Presidente Funes, en el período 2012-2013. (Discurso, fotografías, video y comunicados)*

c) *¿Entregaron algún brouchure, panfleto, hoja volante o similar en el que se recogiera la información de la Rendición de Cuentas? No.*

d) *¿Colocaron en su página web el informe de Rendición de Cuentas? Si, en la pagina institucional www.presidencia.gob.sv ;*

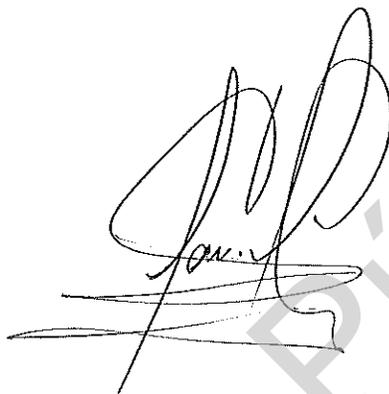
e) *¿Publicaron en algún medio electrónico información o suplemento del informe de Rendición de Cuentas? Se publicó en redes sociales.*

Debido a medidas de austeridad implementadas por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, se decidió no publicar en medios impresos ni pauta publicitaria en radio y televisión. Su divulgación se realizó exclusivamente con la cobertura periodística y la cadena de Radio y Televisión.

RESOLUCIÓN

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declárase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por Gabriela de Lourdes Ibarra de Hernández.
2. *Entréguese* la información referente a la rendición de cuentas de la Secretaría de Cultura; así como de la Presidencia de la República del período 2012-2013.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República